

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, NOVIEMBRE VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTE.**

La petición anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1060 de 2015 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, encontrándose que adolece de los siguientes defectos que ameritan su **INADMISIÓN**, los cuales deben ser corregidos por el señor **LEONARDO AUGUSTO RAMÍREZ VALENCIA**; dentro del término de tres (3) días siguientes, de conformidad con el Art. 17 ejúsdem, so pena de ordenarse el **RECHAZO** de la presente petición:

**1.-** Con base en hechos expuestos y en los documentos anexados a la solicitud de tutela, encuentra el despacho que lo que pretende el accionante no es la silla de ruedas mecánica que fuera prescrita en le COMITÉ IPS REHABILITACIÓN, el 1° de junio de 2020, sino una silla de ruedas eléctrica o con motor, de la que no aporta orden médica, por lo que se le requiere para que se sirva aportar la prescripción médica para la silla motorizada que pretende.

**2.-**Afirma el accionante en el hecho 6 de la solicitud de tutela, que de la EPS SURA, recibió una repuesta el 13 de noviembre de 2020, al respecto deberá allegar copia de la petición que radicó ante dicha entidad y de los anexos y del documento contentivo de dicha respuesta.

**3.-**Aclarará el actor, si el COMITÉ IPS REHABILITACIÓN, lo atendió el 1° de junio de 2020 en el programa de rehabilitación funcional con orden o autorización de servicios de la EPS SURA, la afiliadora en salud o si lo fue por cuenta de otra entidad o con carácter particular.

**4.-** Deberá explicar y acreditar el accionante, si una vez practicadas las

pruebas diagnósticas ordenadas en el STAFF DE REHABILITACIÓN de la IPS CENTRO DE REHABILITACIÓN SURA, llevado a cabo el 16 de junio de 2020, ha sido valorado nuevamente por el mismo, para definir la conducta a seguir, como se hizo constar en la nota que acercó, en la que consta además que estuvo de acuerdo.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.